Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 1562-2015/MPS-GSC Y GRD

Sullana, 19 de Agosto del 2015

<u>Visto</u>: El Expediente N° 025522-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 19.08.2015, presentado por el Sr. SERAFIN CAMPOS CHINININ, identificado con DNI N° 03680598 y domiciliado en Pasaje Brasil N° 419 – A.H Santa Teresita – Sullana – Piura, solicita la entrega del vehículo modelo Station Wagon de placa de rodaje C3B-408;

CONSIDERANDO:

Que, verificados los documentos que obran en el presente Expediente N° 025522-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 19.08.2015, el Sr. SERAFIN CAMPOS CHINININ, solicita la entrega del vehículo modelo Station Wagon de placa de rodaje C3B-408, el cual fue retenido por infringir la norma de tránsito de código M-02 "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo", vehículo que fue internado en el depósito Municipal Amador Agurto el día 08.07.2015 con Boleta de Internamiento N° 000491;

Que, con Expediente de Registro N° 01604-2015/MPS de fecha 18.08.2015, el suscrito solicita acogerse al fraccionamiento de su deuda vencida el 18.08.2015, ascendente a S/. 1 556.02 ⁰²/₁₀₀ Nuevos Soles, con sometimiento a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Fraccionamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015/MPS de fecha 17.06.2015 se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento con carácter permanente, con el objeto de otorgar facilidades para el cumplimiento de las sobligaciones tributarias y no tributarias de carácter sustancial, estableciendo un régimen de fraccionamiento, se halando los procedimientos, requisitos y condiciones para su acogimiento;

Que, con Resolución de Gerencia Nº 0000000058-IT GGT/MPS del 18.08.2015 emitida por la Subgerencia de Tributación y Recaudación, resuelve declarar procedente lo solicitado por CAMPOS CHININ SERAFIN, respecto al fraccionamiento de deuda por concepto de INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, por la suma de S/. 1 556.02 02/100, Vehículo de Placa de Rodaje C3B-408, Papeleta de Infracción de Tránsito C2015022804, con interés de 0.96% mensual y una cuota inicial de S/. 389.00 00/100 Nuevos Soles, y 12 cuotas restantes, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento y de acuerdo al Plan de Pagos y vencimientos, encargando el seguimiento Jefe de Equipo de Infracciones de Tránsito y Control de Deuda, el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, con fecha 18.08.2015 el administrado antes mencionado, firma el Compromiso de Fraccionamiento de Deuda No Tributaria N° 0000000058-IT y se le notifica la Resolución de Gerencia N° 0000000058-ITGGT/MPS del 18.08.2015 emitida por la Subgerencia de Tributación y Recaudación;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Uno de fecha 18.08.2015 emitida por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se inicia el Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Administrado CAMPOS CHININ SERAFIN;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Dos de fecha 18.08.2015 emitida por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se suspende el Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Obligado, CAMPOS CHININ SERAFIN, levantándose toda medida impuesta al obligado de existir alguna;

Que, el Artículo 301°.- Conclusión de internamiento, del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito, aprobado con D.S. N° 003-2014/MTC, el mismo que prescribe "(...) La medida preventiva de internamiento de

Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

VIENE...// DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 1562-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//

un vehículo en el depósito vehicular culminará cuando, según la naturaleza de la falta o deficiencia que motivó la medida se subsane o se supere la deficiencia que la motivó, cuando corresponda; <u>y cuando se cancele la multa</u>, los derechos por permanencia en el depósito vehicular y remolque del vehículo; o al vencimiento del plazo establecido(...)";

Que, como se consta el presente expediente, existe el reconocimiento y compromiso voluntario de la infracción, y existen principios administrativos como el principio de razonabilidad que indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido" — Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General. Que, es la voluntad del infractor cancelar por partes el pago de la papeleta de infracción, se presume que responde a la verdad de los hechos que se afirma;

Debe presumirse que toda actuación de los poderes públicos tiene como marco de referencia la observancia del principio de la buena fe y la defensa del interés general, por lo que debe efectuarse una práctica administrativa democrática, es susceptible de resolver, merece ser declarada **PROCEDENTE**.

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DECLARAR PROCEDENTE, la petición de presentada por el administrado Sr. SERAFIN CAMPOS CHINININ, identificado con DNI N° 03680598 y domiciliado en Pasaje Brasil N° 419 – A.H Santa Teresita – Sullana – Piura.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: DISPONGASE, la ENTREGA del vehículo modelo Station Wagon de placa de rodaje C3B-408, al peticionante Sr. SERAFIN CAMPOS CHINININ, identificado con DNI N° 03680598, y DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas tendientes al cobro respecto al servicio de cochera por el tiempo de internamiento del vehículo.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio sito en calle **Pasaje Brasil N° 419 – A.H Santa Teresita – Sullana – Piura**.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

C.c Archivo SUB.CM SUB.I LECP/damt MUNICIPALIBAD ROVINCIAL DE SULLANA
CAP PAPHTI LUB ÉNRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES